

1.º de Noviembre 1918

Año VIII.—Núm. 181.

Director: Raimundo Dolz

Admor.: Francisco Barduena

Sumario: La reforma de la ley de caza, por *Juan Morales de Peralta*.—Siempre por la Federación, por *R. D.*
—El perro perdiguero, por *E. Illá*.—Un ruego a las autoridades.—Necrología.—La venganza del carterista, por *Nicolás de Leiva*.—Sección Bibliográfica.

(No se devuelven los originales)

La Reforma de la Ley de Caza

Desarrollo de la ganadería en perjuicio de la Agricultura.—Los "acotados" y el Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813

Desde tiempos muy remotos—me dijo mi amigo el leguleyo en esta entrevista—se dictaron diversas disposiciones sobre la conservación necesaria y obligatoria de los pastos, y aquellos preceptos legales eran verdaderamente atentatorios al derecho de propiedad y a la producción agrícola siendo origen de la pobreza pública, sacrificándose todo a la prosperidad de la ganadería.

El «Honrado Concejo de la Mesta» lo absorbía todo, administraba justicia, ejercía funciones gubernativas, era en suma, un reyezuelo avaro y déspota que no respetaba cotos ni propiedades.

Las Leyes II, III y IX, Título XXV, Libro VII de la Novísima Recopilación, impedían el acotamiento sin real licencia, y en este cuerpo legal están contenidas leyes, Reales Cédulas y pragmáticas de las que nos ocuparemos con la mayor brevedad para no fatigar a nuestros lectores.

Los Reyes Católicos publicaron y mandaron cumplir la Ley de 3 de Noviembre de 1490, que es la primera que favorece a la riqueza pecuaria, en perjuicio de la Agricultura. Esta ley que era de carácter local, prohibía el acotamiento en el territorio de Granada de los cortijos repartidos después de la conquista de aquella población. Fué como una condición añadida a las mercedes del repartimiento.

Esta pragmática no alteró el derecho que los demás propietarios de España tenían de cerrar sus tierras.

En 9 de Julio de 1491, los Reyes Católicos promulgaron otra ley revocando las Ordenanzas de Avila y prohibieron que se hiciese en el término de esa ciudad cotos redondos beneficiosos para los ricos propietarios y perjudiciales a los pequeños labradores.

De estas dos pragmáticas nació la prohibición general de los cerramientos, merced

a la preponderancia que adquirió la «Mesta» que acabó con la Agricultura española.

Las Cortes reclamaron contra esos abusos de los «mesteños» pero no se atendieron las justas reclamaciones de los labradores.

Por la Ley de 1633 se prohibieron nuevas plantaciones de vides en beneficio de la ganadería.

Los economistas del siglo XVIII consiguieron que se dictasen Reales Cédulas protegiendo el cerramiento de las fincas destinadas a ciertos cultivos.

La Real Cédula de 15 de Junio de 1778 otorgó a los dueños y arrendatarios la facultad de cerrar o cercar sus tierras, por veinte años, si las dedicaban a la cría de árboles silvestres y a perpetuidad, si las destinaban a olivares, huertas o viñedos.

La Ley de 1779 prohibió la entrada de ganados en las viñas y olivares y la Ley de 1788 restableció una Real Cédula anterior y facultó los cerramientos por determinado número de años o perpetuamente, según los casos o el arbolado a que se destinaban las tierras.

Estas restricciones en favor de la Agricultura indignaron a los «mesteños» y por Real Cédula de 1795 inserta en la Ley XI, Título XXVII, Libro VII de la Novísima Recopilación, se revocan las disposiciones anteriores y se vuelven a abrir los terrenos «con el fin—dice la Real Cédula—de evitar los abusos de que a pretexto de un ligero e inútil plantío, se prohíba la entrada a los ganados trashumantes para aprovecharlos los dueños o los pueblos con los suyos».

Veáse, pues, como la lucha entre «mesteños» y labradores dió lugar a vacilaciones durante el régimen absoluto.

Hemos llegado, después de la rápida peregrinación que acabamos de hacer, a los momentos culminantes de nuestra disertación histórico-jurídica, al Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 que otorgó a los propietarios la facultad de acotar sus tierras y de aprovecharlas exclusivamente, y como este Decreto tiene para nosotros extraordinaria importancia y a él hemos de referirnos en el transcurso de nuestra conversación, insertare-

mos íntegramente las disposiciones que nos interesan.

«Queriendo las Cortes generales extraordinarias proteger el derecho de propiedad y que con la reparación de los agravios que ha sufrido, logren al mismo tiempo mayor fomento la agricultura y ganadería por medio de una justa libertad en sus especulaciones, y por la derogación de algunas prácticas introducidas en perjuicio suyo, decretan:

Primero.—Todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes a dominio particular, ya sean libres o vinculadas, se declaran desde ahora cerradas o acotadas perpetuamente; y sus dueños o poseedores podrán cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres; disfrutarlas libre y exclusivamente, o arrendarlas como mejor les parezca, y destinarlas a labor o a pasto, o a plantío, o al uso que mas les acomode; derogándose por consiguiente cualesquiera leyes que prefijen la clase de disfrute a que deban destinarse estas fincas, pues se ha de dejar enteramente al arbitrio de sus dueños».

Recordando todo el proceso seguido por los «acotados» anteriormente. ¿No fué esta la mayor reivindicación de los derechos dominicales? Estudiando detenidamente, palabra por palabra y concepto por concepto, todos los contenidos en el Decreto. ¿No se referían, solo y exclusivamente, a derogar aquellos privilegios, abusos y atropellos de la ganadería a los que nos hemos referido en nuestras anteriores conversaciones?

Que esto es así, lo demuestra el Decreto de 4 de Mayo de 1814 que volvió a dar vigor a las leyes, prácticas y privilegios favorecedores de la «Mesta» restringido después por el Real Decreto de 31 de Agosto de 1819 que concedió a los roturadores de terrenos incultos la facultad de cerrarlos.

En la imposibilidad de ir examinando, una por una, las disposiciones a que dió lugar la interpretación y alcance del Decreto de 8 de Junio de 1813 y de las enconadas luchas que sostuvieron agricultores y ganaderos solo citaremos, en conjunto, las fechas de aquellas disposiciones.

Sobre libertad de vendimias se promulgaron las Reales Ordenes de 29 de Noviembre de 1831, 20 de Febrero de 1834 y 6 de Mayo de 1842.

Sobre el disfrute y aprovechamiento de pastos, se dictaron las Reales Ordenes de 16 y 30 de Noviembre de 1833, 12 de Septiembre de 1834, 4 de Julio de 1835, 11 de Febrero de 1836, 13 de Octubre de 1837, 17 de Mayo de 1838, 4 de Junio de 1839, 8 de Enero y 6 de Diciembre de 1841, 6 y 30 de Mayo de 1842, 27 de Enero y 13 de Noviembre de 1844, 13 de Febrero de 1852, 15 de Noviembre de 1853 y 18 de Enero y 16 de Agosto de 1854 y las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de Febrero y 26 de Noviembre de 1836.

Esta diversidad de disposiciones fueron motivadas por los excesos y abusos de los propietarios que estimaron omnimoda la facultad de cerrar hasta el extremo que el Tribunal Supremo tuvo que declarar en varias sentencias, entre ellas, las de 1.º de Marzo de 1862, 14 de Abril de 1866 y 6 de Junio de 1870 que no podían acotar las heredades los que no tuviesen el pleno dominio dejando a salvo las servidumbres.

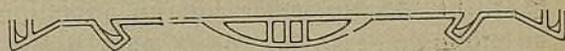
Restablecida la Constitución en 1820 volvió a tener vigor el Decreto de 1813, y caído

otra vez el régimen constitucional, vencieron los «mesteños» hasta la publicación de la Ordenanza General de Montes de 22 de Diciembre de 1833 en cuyo artículo tercero preceptúa: «Que todo dueño particular de montes podrá cerrar o cercar los de su pertenencia, siempre que los tuviere deslindados y amojonados, o provocar el deslinde y amojonamiento de los que aun no lo estuvieran; y una vez cerrados o cercados, podrá variar el destino y cultivo de sus terrenos y hacer de ellos y de sus producciones el uso que más le conviniere».

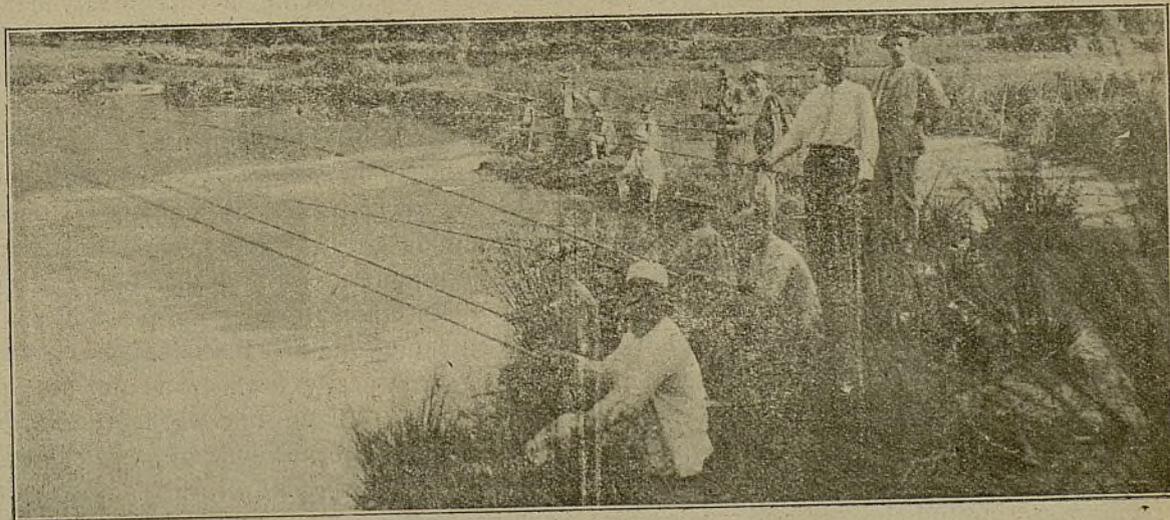
Y llegamos por fin y como resumen al Real Decreto de 6 de Septiembre de 1836 que restableció en toda su fuerza y vigor el Decreto de 8 de Junio de 1813.

Ya estudiaremos en sucesivas entrevistas el alcance y significado del acotamiento en lo que hace referencia al derecho de cazar.

J. MORALES DE PERALTA.



Interesa á los cazadores el anuncio **"MOSTELLE RAIMOST,"** que se inserta en la página 1.ª





Siempre por la Federación

He de confesarte lector, que al escribir este artículo, tengo embargado mi ánimo por un profundo desaliento; desde hace tiempo, mucho tiempo, vengo dedicando mi atención en las columnas de esta querida Revista, al magno problema de la Federación, ideal al que todas las Sociedades de Cazadores y Pescadores, debían sacrificar sus esfuerzos y sus energías, pues él, y solo él, es el punto inicial para edificar la obra de contención, de desafueros de infracciones a la Ley, y el baluarte, desde donde se podía pedir el respeto a la misma, y la concesión de cuanto se considerase preciso y necesario para engrandecer y señorear el ejercicio de la caza y de la pesca.

Yo ya se, que entre los aficionados hay espíritus rectos y acatadores de los principios legales; yo también se, que estos desprecian y vilipendian a quienes artera y maliciosamente burlan la ley; que todas sus energías las dedicarían con entusiasmo a contribuir al castigo y execración de los furtivos; pero tengo asimismo olvidado, que estos dañadores, no son por lo general, seres incultos a quienes su rudeza, perdonase o disculpase sus actos criminosos sino todo lo contrario, suelen ser estos infractores personas influyentes por su posición social, en el lugar donde cometen

sus fechorías, y hay que rendir tributo a la realidad de las cosas, ellos son los amos, y contra el amo no se puede ir,—y dicen que no hay esclavitud—pues tanto equivaldría como dar voces en el desierto, y convencidos de que esto es así, nadie, por sano que sea de espíritu y cuerpo, se atreve a ir contra ellos, y en su consecuencia, suyo es el campo de las maldades, y con inusitado descaro, revelador de una gran desaprensión, ejercitan artera y torcidamente la caza, y se vanaglorian de sus criminosas hazañas, fiados en la impunidad de sus delitos, y en la pequeñez de sus adversarios.

Planteado así, escuetamente, el estado actual y cierto de las cosas, yo pregunto, ¿quienes son los culpables, los dañadores, o sus consentidores los cazadores de buena fe,? me he propuesto ser claro y no torcer mi sentir, y sinceramente declaro, que a mi juicio los culpables de que existan cazadores de mala fe, son única y exclusivamente, los que acatando la ley, por miedo a represalias por flaquezas de espíritu, consienten a ciencia y paciencia, que aquellos realicen una y otra vez sus actos reprobables.

Es llegado el momento, pues así lo reclama el aire de renovación y justicia que res-

piramos de que triunfe el derecho del que dice y tiene razón en su dicho, de que las modernas corrientes de equidad y respeto a lo que es legal se introduzcan en el abandonado campo de la ley de caza, y sea esta observada por todos en sus preceptos y por todos temida en sus sanciones y penalidades.

Pero no esperéis que esta declaración y este ideal, venga por sí, y sin reclamo, para que esto llegue, es preciso, es necesario, es causa sine qua non, que lo solicite o exija, una Sociedad fuerte y sana, y esta no puede ser otra, que la suma de todas las Sociedades existentes, la Federación.

Esta obra, que a primera vista puede parecer magna y casi imposible de realizar, a poco que se fije en ella, se comprenderá fácilmente, cuan sencilla es su constitución y con que poco esfuerzo se ve realizada, contando con el entusiasmo y la cooperación de todos los que sean amantes de la caza, en su aceptación recta y verdadera.

Hace tiempo, y en el pasado número de esta Revista lo recordamos, la Asociación Nacional de Cazadores y Pescadores de España, hubo de dirigir una circular a sus compañeras de provincias, interesándolas la conveniencia de federarse a cuyo fin, era preciso que contestando a esa circular, espusieran su sentir sobre la idea federativa y con esas opiniones a la vista, formular un proyecto de bases, que previa su aprobación, serían el firme sosten de la necesaria Federación.

El día que esta surja y tenga su vida propia, la ley de caza será sagrada, y notoriamente veremos desaparecer los infractores; entonces tendremos guardas jurados que vigilen los campos, cada cazador será un vigía de los demás y cuantas infracciones se

cometan, serán acusados por Letrados asesores, y el triunfo de la ley será completo, quien la haga la pagará, desde ese momento, desaparecerán las clases privilegiadas para el ejercicio del mal y quien con malas artes cace, sea quien fuere, será considerado y condenado como un vulgar infractor.

¿No te halaga cazador, esta perspectiva? ¿no serías dichoso, después de contemplar tanto abuso, al ver como se respetaba la ley en todos los sitios y por todos los hombres? no vacilo en contestar que sí. Pues bien, en tu mano está, ni lo expuesto es quimera vana, ni loca fantasía, es real y muy real en sus principios, solo le falta que todos los entusiastas, contribuyan con su grano de arena, y verás como rápida e insensiblemente, la obra está hecha.

Si esto no se consigue, a nadie culpes, considérate dominado por tu apatía, y toca las consecuencias de tu indolencia, pero con resignación, pues no se ajusta a sanos principios de lógica, consentir el mal para luego recriminarlo.

Pero no será así, tomarás esta idea con entusiasmo y te convertirás en un «leader» de la Federación.

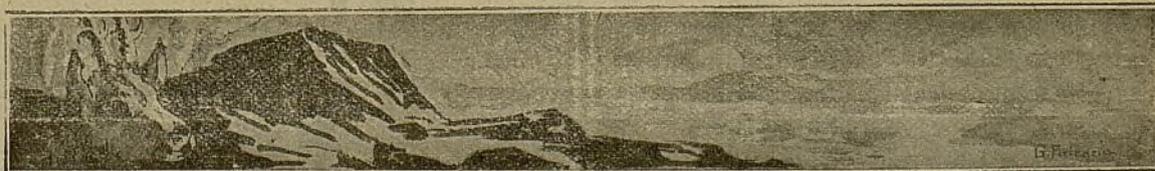
Estoy seguro.

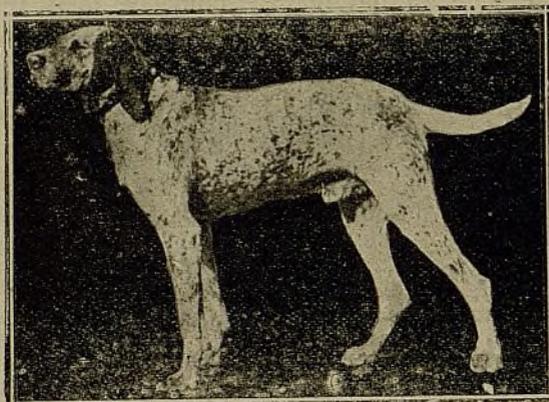
R. D.



ESCOPIETAS de las mejores marcas, y precios reducidos. Utensilios de caza, cronómetros, aparatos fotográficos y mil distintos objetos á precios increíbles. Verdaderas gangas.

AL TODO DE OCASIÓN.—Fuencarral, 45.





El perro perdiguero

No pensaba ocuparme de este perro de muestra por conceptuarlo como una variedad de pachón, que denomino pachón ligero español, fundándome para ello en ciertos principios zootécnicos en relación con la reproducción y sus caracteres. Pues con frecuencia se toma por pachón a un perdiguero o viceversa, lo que prueba que sus caracteres son en su base los mismos aunque en su forma están ligeramente modificados, bien influidos por no estar en su área geográfica o bien por los cruzamientos que con el pachón se hacen y esto es lo más corriente.

El perdiguero es a mi juicio el mejor perro de muestra que hay en España por sus excelentes condiciones y por adaptarse a todas nuestras regiones; pues resiste perfectamente el calor, el frío y la humedad, y sirve para toda clase de caza y es muy fuerte.

Los caracteres más importantes de este perro son: Cráneo bien definido; frente amplia y rugosa; orejas más cortas que las del pachón, menos gruesas, algo plegadas y terminadas en punta; ojos menos grandes y mirada más enérgica; ángulo nasal más pronunciado; hocico grande; bellos menos desarrollados; cuello amplio, fuerte y más largo; pecho menos desarrollado; talla aproximadamente la misma; extremidades más finas; pezuñas grandes; cuerpo menos voluminoso; lomo bien conformado y fuerte; vientre menos desarrollado; rabo lo mismo; pelo igual; color de la

cava blanco azulado con abundante y regulares pintas castañas y las orejas del mismo color o sean castañas.

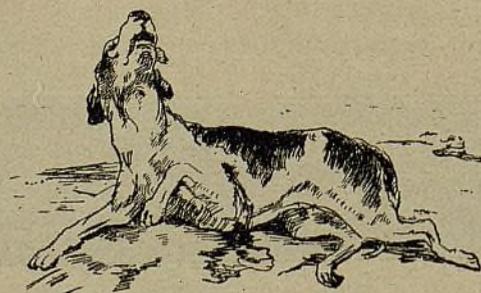
Este perro en conjunto resulta más esbelto que el pachón por tener más finas sus líneas. Tiene el sistema nervioso más desarrollado y por consiguiente es más enérgico, siendo su cazar más vivo aunque nunca comparable con los pointers y setters. Se mete en la maleza y sirve para la caza de pluma y de pelo, aunque sus actitudes son para la primera.

Repito que mi opinión sobre este perro es, que no constituye raza sino que es simplemente una variedad de pachón obtenida por una buena selección y que sus condiciones son análogas aunque mejoradas; pues se le aligeró en peso, y se le dió mayor energía.

Sin temor de ningún género podemos asegurar que es el mejor perro de muestra que existe por sus buenas condiciones.

E. ILLÁ.

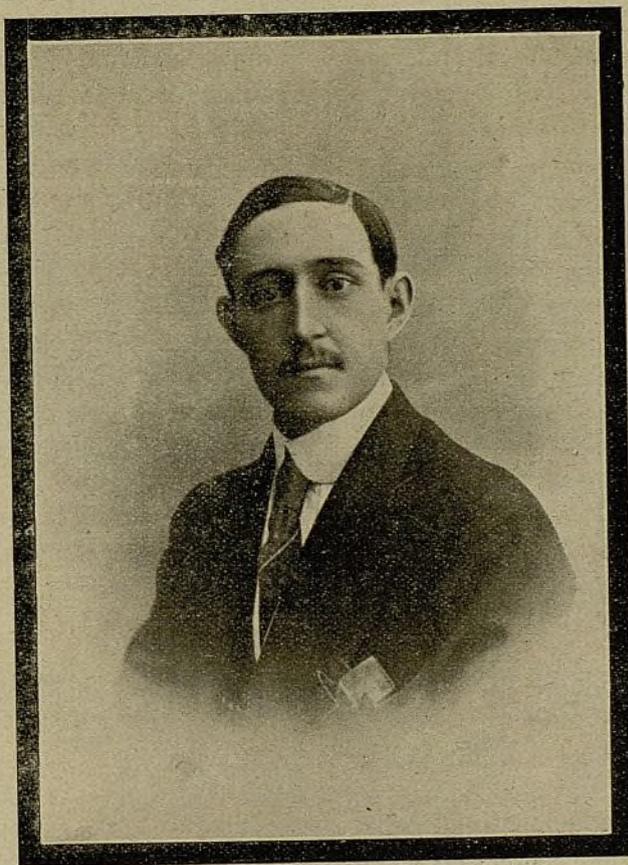
Octubre 1918.



Un ruego a las au- toridades

En el número 179 de esta Revista, correspondiente al día 1.º de Octubre próximo pasado insertamos un artículo, titulado Lamentaciones de un andaluz preguntón, y en el que su autor ponía de relieve, los abusos manifiestos que con el ejercicio de la caza y la pesca, se cometían en los términos municipales de Rute, Iznájar, Cuevas de San Marcos, Lucena, Zambro y otros pueblos cercanos, sin que las autoridades pusieran fin a tales desmanes, toda vez que estos actos revelan una incultura, bastante pronunciada de sus autores, y cuya comisión decía muy poco en pro de los que por su cargo tienen la imperiosa

NECROLOGÍA



Don Jose Maria Aspiunza

Con gran dolor nos hemos enterado de la muerte de nuestro querido amigo y compañero D. José M^a Aspiunza.

En plena juventud y de manera inesperada, el destino truncó una vida llena de ilusiones y de cariños; amigo verdadero, caballero intachable, se hacía querer con nobleza por cuantos le trataban, razones por las cuales, todos, absolutamente todos los socios de esta Asociación de Cazadores, lloran la pérdida de tan excelente amigo.

Fué en su breve paso por la vida un cazador incansable y un admirable tirador, de afición exagerada a este sport, durante los veranos y el otoño, mostraba su pericia en la gran posesión que sus padres poseen en Amurrio (Alava), y a su regreso a Madrid, frecuentaba en sus excursiones cinegéticas los cotos de la Dehesa de Ceniceiros y Barranco del Lobo, a las que solía acompañarle su entrañable amigo D. Lucilo Ramirez, a quien testimoniamos nuestro pésame, por la pérdida de tan querido camarada.

Fué bueno y Dios le habrá acogido en su Seno, y esto servirá de lenitivo al dolor de su familia a la que de corazón enviamos el sincero testimonio de nuestro pésame.

obligación de impedir se lleven a la práctica, ya que considerándolos la ley como actos criminosos, sanciona y pena su cometido

Con posterioridad a estas manifestaciones expuestas en el mencionado artículo, hemos recibido nuevas quejas de idéntico sentido, por hechos iguales y ante este clamor general, no vacilamos en dirigirnos a las autoridades de dichos partidos para rogarles y si fuese necesario suplicarles que procuren por cuantos medios tengan a su alcance, que estos hechos escandalosos y salvajes, no se repitan, pues con ello ganaría la consideración social de los pueblos, y no se hace al impedirlo, mas que a atar y hacer cumplir una ley, con lo cual se da notorio ejemplo de ciudadanía y civismo, títulos que enorgullecen a todo buen español.

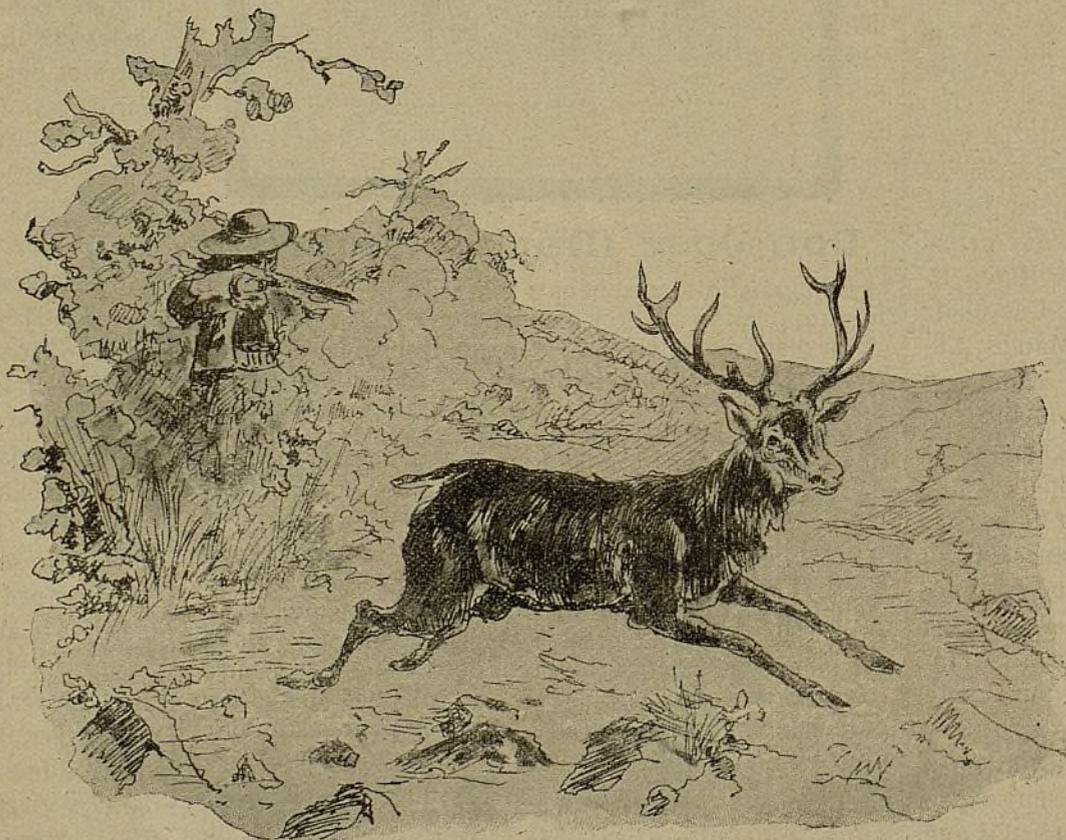
Esto que dejamos expuesto, y que ha causado indignación bastante en nuestro ánimo, es la repulsión en cuanto afecta a la parte legal de los hechos que nacen, viven y se desarrollan fuera del estrecho círculo de la ley. Pero el caso tiene un segundo aspecto, que reviste igual o mayor importancia que el mencionado.

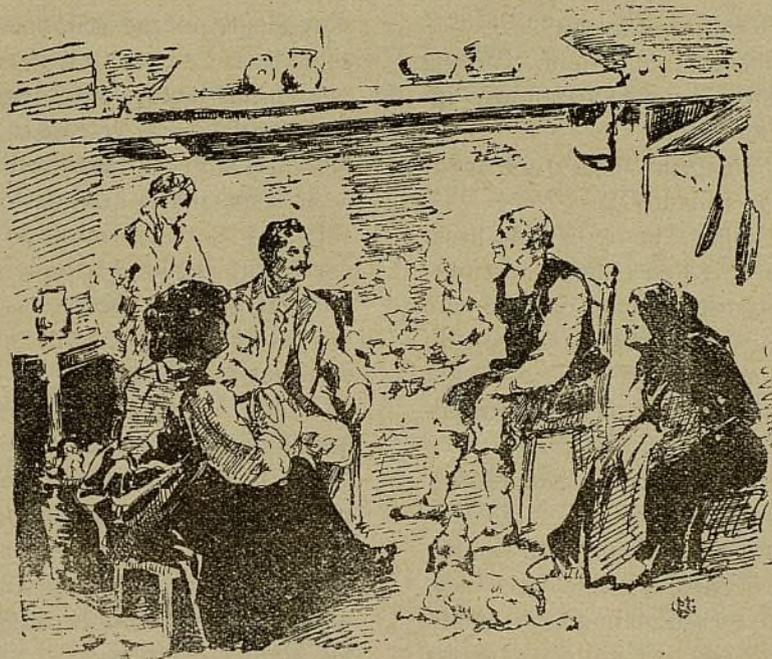
Para pescar fraudulentamente, es de todos sabido que el medio empleado, es el uso excesivo de la dinamita en el interior de los ríos; a poco que en esto nos fijemos, sacaremos la consecuencia de que esas grandes cantidades de pesca muerta con tan enérgico, alusivo y traidor procedimiento, ha de producir unas emanaciones nocivas en alto grado para la salud, amén de que infestando las aguas de los ríos suelen ser causa de enfermedades y epidemias. ¿No está esto claro? pues si así es, sino queremos hacer uso de aquel sano derecho de ciudadanía, respetan-

do la ley, saquemos por delante la conciencia y hagámoslo siquiera por ese acrisolado principio que se llama, «humanidad.»

Estamos seguros, pues en otras ocasiones que tuvimos necesidad de dirigirnos a ellas, fuimos atendidos, que las autoridades de esas comarcas, acogerán nuestro ruego y redoblando la vigilancia y dando severas órdenes a sus subordinados, harán que esos actos de salvajismo terminen y con ello se ganarán la general estimación de los que sanos de cuerpo y espíritu, repugnan con entereza tan execrables conductas.

Y ahora me dirijo a tí lector, ¿ante estos hechos, no te alteras y sufres? pues bien, acuérdate después de conocidos de la Federación y piensa que con esta se acabarían aquellos y después de meditar sobre ello, no dudo, sacarás la consecuencia de que tu respeto y regeneración está en el ideal federativo.





CUENTO

La venganza del carterista

I.

No había memoria en Gótica, de una feria tan concurrida como aquella. El Ayuntamiento, el comercio y los casinos reunieron sus iniciativas y sus recursos para organizar los festejos, y los trenes llegaban atestados de viajeros.

A ciertas horas, había en los cafés más consumidores que asientos, y en todas partes oíanse discusiones apasionadas sobre el mérito respectivo de «Granaíta» y el «Esterero», que eran los diestros contratados para la lidia.

Y no había en Gótica otro forastero más entusiasta que don Peregrín Cervetto, inteligente aficionado y amigo particular de «Granaíta», pues no satisfecho con verle torear en Madrid, hacía frecuentes viajes para ser testigo de los arrestos y gallardías de su ídolo en otras poblaciones. A Gótica había llevado la impedimenta conyugal, dejando el establecimiento de aparatos ortopédicos al cuida-

do de sus dependientes. Para hacerlo así tuvo una razón muy poderosa.

Su mujer era goticense de origen, y el reciente fallecimiento de su progenitor había ocasionado una testamentaria enredada con varios litigios. Esto decidió el viaje a Gótica de la esposa de Cervetto, pues su pariente Narciso Gallo, abogado, reclamaba la presencia de la heredera y de su cónyuge para cumplir ciertos requisitos legales.

Cervetto y su mujer ocuparon una habitación en el piso segundo del Hotel de España.

II.

Subía «Granaíta» a su habitación, situada en el piso principal de la fonda, cuando un ruido descompasado de golpes en la escalera le hizo detenerse y mirar hacia arriba. Era don Peregrín Cervetto, que bajaba del segundo, agarrado a la barandilla, con el sombrero en el cogote y saltando de cada tramo dos escalones.

—¿Qué ocurre?—gritó el torero.

—¡Me han robado... la carteral... Voy a dar parte—contestó Cervetto, parándose jadeante y chorreando sudor.

—¡Calma, don Peregrín! ¿Está usted seguro de que se la han robado?

—Segurísimo, Rafael; he registrado hasta los calcetines que traigo en el baul; una tontería, porque esta tarde, cuando salí del café para ir a los toros, la llevaba en el bolsillo interior de la americana.

—¿Recuerda usted si se le ha acercado algún desconocido?

Cervetto permaneció algunos instantes recordando.... Al fin dijo:

—En el patio de caballos me pidió lumbre un joven cuando llegaba el coche del «Estero». Por cierto que tardaba en encender. Entonces, la gente se arremolinó para ver bajar a la cuadrilla, separándome de aquel individuo.

—Ese sería el «Tapia»

—¿Quién dice?

—El «Tapia», un compañero que llevan los «carteristas» para entretener al primo», como dicen ellos. ¿Qué señas tiene el que le pidió a usted lumbre?

—Creo que era un muchacho alto, delgado... con un bigotejo rubio... Iba bien vestido, me parece.

—Bueno. No dé usted parte. Yo me encargo de ese negocio.

—¿Tú?...

—Pudiera ser que la encontrase. Nosotros, los toreros, conocemos de vista a casi todos los timadores que van a las ferias, de viajar juntos. ¿Cómo es la carteral?

—De color castaño... Llevaba dos mil pesetas, en dos billetes, y tres o cuatro billetes chicos; la berrera de los toros, tarjetas...

—La cantidad no estará ya allí. De todos modos, espere usted a mañana.

III.

Al día siguiente, por la tarde, Cervetto entretenía el tiempo en el Círculo democrático, con las emociones del juego de azar. Estaba

muy alegre porque «Granaíta» habíale dado esperanzas de encontrar la carteral.

Mientras tanto, como disponía de poco dinero, tentaba a la veleidosa fortuna, echando monedas sobre el tapete verde.

Así esperaba la hora de los toros.

Estaba Cervetto mirando los naipes que iba descubriendo el banquero, cuando sintió que una mano le tocaba en el hombro. Volvió la cabeza, y encontróse con el mozo de estoques de «Granaíta».

—Don Peregrín, de parte del «maestro» que tome usted y que luego se vea usted con él en la plaza antes de empezar la corrida, para decirle que he cumplido el encargo.

Al decir esto, le entregó un paquetito, envuelto en un periódico y atado con un bramante. Por el tamaño supuso Cervetto que allí venía su carteral.

—Muy bien; dile a tu amo que en la plaza nos veremos. Toma, para que te fumes unos cigarros a mi salud.

Cogió el mozo la propina y se fué.

Cervetto salió de la sala de juego, para cerciorarse de la devolución de la carteral.

No era la suya, sino otra mucho mejor; un elegante tarjetero de piel de Rusia. Don Peregrín, muy contrariado por la equivocación del desconocido carterista, que le ponía en posesión de un objeto adquirido, seguramente, por medios ilícitos, abrió el tarjetero para examinar su contenido.

Por lo pronto, había allí una cantidad igual a la que le hurtaron, en billetes de la misma clase. A Cervetto le pareció que eran los suyos, y se los apropió desde aquel mismo instante.

Recuperados los billetes, don Peregrín tuvo curiosidad de ver los demás papeles que había en los apartadijos del tarjetero. Nunca lo hiciera.

Su cédula personal y la de su mujer, estaban allí; pero ¿cómo? Dos días antes habíaselas entregado, él mismo, a Narciso Gallo. ¿Sería del abogado aquel tarjetero?... Sí, no cabía duda; había allí tarjetas suyas y entre las tarjetas, una carta de letra de Lucrecia.

Lleno de confusiones, no titubeó en violar el secreto de aquella carta, que por milagro-

sa casualidad, había caído en sus manos. Decía así:

«Nar mío: Ven a la hora de la corrida. Tendremos toda la tarde libre, pues mi marido lo deja todo por los toros.

Te esperan los brazos que te anhelan de tu chatita.—L.»

IV.

Si Cervetto se hubiese dejado llevar del primer arrebato de cólera, el tiempo necesario para correr al hotel y subir a su habitación habría sido el que le diera de vida a su infiel esposa.

Sus dedos, que había crispado la ira, se aflojaron, mostrándose impotentes para blandir el arma homicida, y el infeliz esposo, sintiendo que se le doblaban las piernas, dejó caer en la butaca, devorado por el rencor.

Al cabo de un rato volvió a levantarse, resuelto a tomar venganza, al amparo de la ley. Tenía en su poder la prueba del adulterio; sólo le faltaba reclamar la intervención del juez para sorprender a los delincuentes.

Y marchó a la casa de los Juzgados, solitando hablar con el juez.

Este funcionario escuchó, con significativa sorpresa la denuncia verbal de éste. Para apoyarla en un documento fehaciente, sacó el ortopédico del tarjetero la carta de su infame cónyuge.

—¿Cómo ha adquirido usted esa cartera?— le preguntó el juez.

Cervetto no supo qué contestar. Por nada en el mundo comprometería él a «Granaita»; era incapaz de corresponder a un favor con una canallada.

—La encontré en mi cuarto de la fonda— dijo, al fin, con visible turbación; —sin duda, ese... caballero la dejó olvidada en su... entrevista de ayer.

—¿Me hace usted el favor?

Don Peregrín entregó el tarjetero al juez. Este hizo sonar un timbre.

—¿Conque la encontró usted en su cuarto?

—dijo mientras examinaba la pieza de convicción. Y, a pesar de eso, ¿no será más cierto

que usted, o algún «compañero» suyo, se apoderó anoche de esta cartera en el teatro, cortando la levita de su dueño por la parte que corresponde con el bolsillo?

—¡No! ¡Lo juro por la gloria de mi madre! ¡Yo no soy ladrón!

—Entonces ¿cómo explica usted la posesión de este objeto robado anoche?

—¡No puedo decirlo, señor juez! Necesito la autorización de la persona que lo ha hecho llegar a mis manos. Una persona honrada, yo respondo.

A todo esto, el aguacil aguardaba en la puerta del despacho.

Está bien; veremos si dentro de un rato persiste usted en esos escrúpulos. Entretanto, no me basta su garantía personal... Sánchez, conduzca usted al calabozo a este hombre.

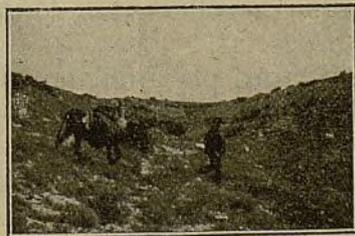
El desventurado comerciante, abatidísimo, se dejó conducir por el subalterno del Juzgado. Apenas había salido del despacho, cuando el juez dijo para sus adentros:

—Ese pobre diablo es inocente. Ahora lo que importa es avisar a Gallo, que ya debe estar en la fonda. Después veremos lo que se hace.

En aquel momento sonaba la campanada de las cuatro y media en la torre de una iglesia cercana. Era la hora designada para el comienzo de la corrida.

NICOLÁS DE LEIVA.

Del «Pueblo de Granada.»



Sección Bibliográfica

Recopilación de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia de caza: Muy útil para las Autoridades y aficionados. 60 céntimos.

Notas de caza, por Briu. 2 pesetas.

Legislación de caza, pesca y uso de armas, por Álvarez Navarro, 4.^a edición 1'50 pesetas.

Manual del cazador de Perdices con reclamo, por Escalante. 2 ptas. De venta en la librería Rubiños, Preciados, 23.

El cazador práctico, por Briones Parrá. 5 pesetas. De venta en la librería Rubiños. Preciados, 23.

Recuerdos de montería, por Muñoz Cobo. una peseta.

Armas y defensas, por Vázquez de Aldana y Lete. 6 pesetas.

Cacerías en Sierra Morena. Interesante colección de 24 postales a todo color, por Fernández Trujillo. 2 pesetas.

Cirujía popular de urgencia, por el Dr. Varela de Seijas. una peseta.

La caza de la perdiz con reclamo, por A. X. B. 5 pesetas.

Cartilla de pesca, por Pardo y Puzo. 5 pt.

Cuentos de caza, por Balbuena. 2 ptas.

Episodios de caza, por Balbuena. 3 ptas.

De la caza de la perdiz con reclamo, por Pequeño. 4'50 pesetas.

Aves de rapiña y su caza, por el Duque de Medinaceli. 25 pesetas.

Legislación de pesca fuvial, por el Ministerio de Fomento. 50 céntimos.

Estudio crítico de caza, por Liñán y Tavira. 5 pesetas.

Entre riscos y breñas, por Llagaria. 5 pt.

Prácticas cinegéticas, por Morales de Peralta. 3 pesetas.

Arte de cazar, por Arellano. 8 ptas.

Prácticas de caza menor, por A. X. B. 3'50 pesetas.

Enseñanza de los perros, por A. X. B. 3'50 pesetas.

Recuerdos de caza, por Baron de Cortes. 2 pesetas.

Páginas de caza, por Evero... 10 ptas

El mejor perro de muestra, por Cabarrus. una peseta.

Enfermedades de los perros, por Congosto. una peseta.

Experimentado cazador y arte de pescar. 2 pesetas.

Manual de caza de perdiz, por Fraile 3 pt.

Arte de cazar (en prosa y verso), por Gomez Arjona. una peseta.

A pelo y a pluma, por Hector Pica-bia. 3 pesetas.

Libros de montería de Alfonso XI 12 pt.

Libros de cetrerías del Príncipe. 6 ptas.

Manual del cazador y del armero, por Mangeot. 3 pesetas.

Cazadores y cazaderos, por Morales de Peralta. 2'50 pesetas.

Apuntes de un cazador, por Morales de Peralta. una peseta.

Las monterías en Sierra Morena, por Morales Prieto. 2 pesetas.

Las grandes cacerías, por Meunier. 1'25

Las grandes pescas, por Meunier. 1'25

Las cacerías de lobos, por Mozo de Rosales. 2 pesetas.

Los cazaderos de Madrid, por Ortiz de Pinedo. 3 pesetas.

La caza a la moderna, por Ortiz de Zárate. 2 pesetas.

Anguilas y Angulas, por Pardo y Puzo. 2 pesetas.

Manual del aficionado a los perros de caza y lujo, por Pellico. 3'50 pesetas.

Los cazadores (episodios) por Perez Escrich. 3 pesetas.

"Fortuna" historia de un perro agradecido, por Perez Escrich. 50 céntimos.

El cazador estratégico, por Sauri. 3 ptas

Tesoro del cazador. 2 pesetas.

Tesoro de la escopeta. 1'50 pesetas.

Tesoro de los perros de caza, una pta.

Tesoro del pajarero, arte de cazar con redes. 1'50 pesetas.

Un paseo por Madrid viejo, por Plácido Soria. una peseta.

NOTA. Nuestros lectores de provincias que deseen adquirir algunas de las obras citadas en esta sección, enviarán además del importe de la misma, 40 céntimos para gastos de envío.